

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 14 de octubre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 04 del 20 de noviembre de 2020 que contiene la Sentencia N° 205-2020-6°-JETPL expedida por el Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, la Resolución N° 07 del 01 de junio de 2021 que contiene la Sentencia de Vista expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 876-2021-MSB-PPM del 29 de setiembre de 2021, el Memorándum N° 1129-2021-MSB-PPM del 13 de diciembre de 2021 y el Memorándum N° 891-2022-MSB-PPM del 21 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en el proceso de Reconocimiento de Vínculo Laboral seguido por el señor José Luis Condori Coarite contra la Municipalidad de San Borja, la Cuarta Sala Laboral Permanente confirmó la Sentencia N° 205-2020-6°JETPL contenida en la Resolución N° 04 del 20 de noviembre de 2020 que declaró Fundada la demanda, en consecuencia se declara ineficaces los contratos administrativos de servicios y cumpla la demandada con reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado con el demandante desde el 01 de junio de 2016 al 21 de noviembre de 2018; cumpla la demandada con expedir el

certificado de trabajo a favor del actor por el período comprendido desde el 01 de junio de 2016 al 21 de noviembre de 2018; cumpla la demandada con el pago de Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 62/100 soles (S/. 7,556.62), por concepto de compensación por tiempo de servicios, más intereses financieros y gratificaciones legales, más el pago de intereses legales; facultar a la demandada a realizar las deducciones o retenciones conforme a lo establecido en el fundamento 15.1) de la sentencia de primera instancia; ordenar a la demandada el pago de costos, sin costas;

Que, el señor José Luis Condori Coarite es ex-servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Operador de Jardinería - Maquinista de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, desde el 01 de junio de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2018, fecha en que culminó su contrato;

Que, siendo que el señor José Luis Condori Coarite es ex servidor de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Cuarta Sala Laboral Permanente desde el 01 de junio de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2018, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 7,556.62 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 62/100 soles) por los conceptos de compensación por tiempo de servicios (S/. 3,087.80), gratificaciones (S/. 3,262.50), gratificación trunca (S/. 730.00) y bonificación extraordinaria (S/. 476.33), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja deberá realizar la programación del importe de pago en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-

JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor José Luis Condori Coarite y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de junio de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2018;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 7,556.62 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 62/100 soles) por los conceptos de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, gratificación trunca y bonificación extraordinaria al señor José Luis Condori Coarite, el mismo que deberá ser programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 07 del 01 de junio de 2021 expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JORGE ALBERTO RUIZ ZAMUDIO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO (e)